

PROTOCOLIZACION DE TERCERA COPIA CERTIFICADA DE AMPLIACION DEL PLAZO SOCIAL, CAMBIO DE DENOMINACION, CAMBIO DE DOMICILIO PRINCIPAL, AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, DOLARIZACION DEL CAPITAL Y CODIFICACION Y ESTABLECIMIENTO DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA ESPLA PLANIFICACION Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.

COMPANIA ESPLA PLANIFICACION Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. QUITO, 25 DE OCTUBRE DEL 2004. Dr. Alfonso Freire Zapata

NOTARIA DECIMO CUARTA DE QUITO

Alfonso Freire Zapata
162304



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

TERCERA.

Copia

AMPLIACION DE PLAZO SOCIAL, CAMBIO DE DENOMINACION, CAMBIO DE DOMICILIO PRINCIPAL, AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, DOLARIZACION DEL CAPITAL Y CODIFICACION Y ESTABLECIMIENTO DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA ESPLA CIA. LTDA.

De: _____

Otorgada por: _____
COMPANIA ESPLA PLANIFICACION Y CONSTRUCCIONES
CIA. LTDA.

A favor de: _____

El: _____ 20 DE OCTUBRE DEL 2004.

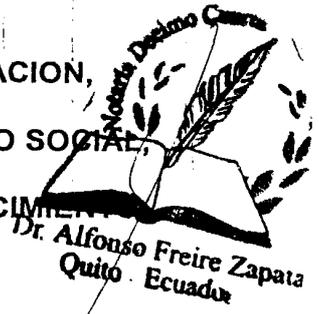
Cuantía: _____ INDETERMINADA.

Quito, a 20 de OCTUBRE del 2004.



NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO

**AMPLIACION DEL PLAZO SOCIAL, CAMBIO DE DENOMINACION,
CAMBIO DE DOMICILIO PRINCIPAL, AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL,
DOLARIZACION DEL CAPITAL Y CODIFICACION Y ESTABLECIMIENTO
DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
ESPLA PLANIFICACION Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**



CUANTIA: INDETERMINADA

DI: TRES COPIAS

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte de octubre del año dos mil cuatro, ante mí Doctor Alfonso Freire Zapata, Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, comparece el señor Gustavo Carlos Espinoza Suarez, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en Quito, Distrito Metropolitano, plenamente capaz a quien de conocer doy fe y lo hace en su calidad de Gerente de la compañía ESPLA PLANIFICACION Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., y debidamente autorizado, conforme lo acredita con los documentos que adjunta. El compareciente concurre libre y voluntariamente, bien inteligenciado en la naturaleza y resultado de este acto para cuyo otorgamiento me presenta una minuta que copiada textualmente, es del siguiente tenor: **“SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese hacer constar una de Ampliación del plazo social, cambio de denominación, cambio de domicilio principal, ampliación del objeto social,

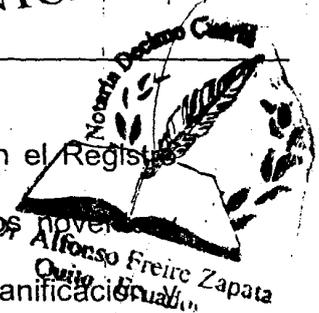
0000002



Dolarización del capital y codificación y establecimiento de nuevo Estatuto Social de la compañía ESPLA PLANIFICACIÓN Y CONSTRUCCIONES Cia. Ltda., de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Ampliación del plazo social, cambio de denominación, cambio de domicilio principal, ampliación del objeto social, Dolarización del capital y codificación y establecimiento de nuevo Estatuto Social, el señor Gustavo Espinoza Suárez, en su calidad de Gerente de la compañía ESPLA PLANIFICACION Y CONSTRUCCIONES Cia. Ltda., quien actúa debidamente facultado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, celebrada el seis de octubre del año dos mil cuatro, conforme se desprende de la copia certificada e inscrita del nombramiento y de la copia certificada del acta que se agregan como documentos habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en esta Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **CLAUSULA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública suscrita el veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y dos ante el Notario Tercero del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de junio del mismo año se constituyó la compañía Espla Espinoza Planificación y Construcciones Cia. Ltda., con un capital de novecientos cincuenta y tres mil sucres equivalentes a treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con doce centavos; b) Mediante Escritura Pública de Cambio de denominación, Admisión de nuevos socios, aumento de capital y codificación de estatutos, suscrita ante el notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, el veinte y cinco de



octubre de mil novecientos noventa y uno, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, la compañía cambió su denominación por la de "Espla Planificación Construcciones Cia. Ltda." e incrementó su capital al valor de Ciento veinte millones de sucres equivalentes a cuatromil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América; c) Mediante escritura pública otorgada ante el notario Vigésimo Noveno del cantón Quito el diecinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y siete de noviembre del mismo año, se suscribió una cesión de participaciones; d) Con fecha diecinueve de agosto de dos mil cuatro, se suscribió ante el notario Decimo Cuarto del cantón Quito, una cesión de participaciones, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el cinco de octubre de dos mil cuatro, mediante la cual el capital de la compañía actualmente se encuentra integrado del siguiente modo: El socio Gustavo Efraín Espinoza Chimbo con 64.800 participaciones sociales de un mil sucres cada una equivalente a cuatro centavos de dólar cada una, por un valor total de sesenta y cuatro millones de sucres equivalentes a dos mil quinientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América; el socio señor Gustavo Carlos Espinoza Suárez con 43.200 participaciones sociales de un mil sucres cada una equivalente a cuatro centavos de dólar cada una, por un valor total de cuarenta y tres millones doscientos mil sucres equivalentes a un mil setecientos veinte y ocho dólares de los Estados Unidos de América; la socia señora María Cristina Espinoza Suárez con 6.000 participaciones sociales de un mil sucres cada una equivalente a cuatro centavos de dólar cada una, por un valor total de seis

0000003



millones de sucres equivalentes a doscientos cuarenta dólares de los Estados

Unidos de América; y, Paola Verónica Espinoza Suárez 99116000

participaciones sociales de un mil sucres cada una equivalente a cuatro

centavos de dólar cada una, por un valor total de seis millones de sucres

equivalentes a doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de

América; y, f) Mediante resolución de Junta General Extraordinaria y Universal

de Socios, reunida el seis de octubre de dos mil cuatro, se resolvió Ampliación

del plazo social, cambio de denominación, cambio de domicilio principal,

ampliación del objeto social, dolarización del capital y codificación y

establecimiento de nuevo Estatuto Social de la compañía en los términos que

se indican más adelante. **CLAUSULA TERCERA: AMPLIACION DEL PLAZO**

SOCIAL.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, reunida el

seis de octubre de dos mil cuatro, resolvió por unanimidad ampliar el plazo

social de la compañía a cien años contados desde la fecha de inscripción en el

Registro Mercantil de la escritura de Constitución. **CLAUSULA CUARTA.-**

CAMBIO DE DENOMINACION.- La Junta General Extraordinaria y Universal

de Socios, reunida el seis de octubre de dos mil cuatro, resolvió por

unanimidad cambiar la razón social, para lo cual, ha sometido a la aprobación

previa de la Superintendencia de Compañías la nueva razón social que sugiere

sea modificada y, este Organismo, aprueba la denominación ESPLA CIA.

LTDA. que sería la que sustituye a la actual. Los socios por unanimidad

deciden cambiar la actual razón social de Espla Planificación y Construcciones

Cía. Ltda. por la de ESPLA Cía. Ltda. **CLAUSULA QUINTA.- CAMBIO DEL**

DOMICILIO PRINCIPAL: La Junta General Extraordinaria y Universal de

Socios, reunida el seis de octubre de dos mil cuatro, resolvió por unanimidad el cambio de domicilio de la compañía a la ciudad de Guaranda, Provincia de Bolívar. **CLAUSULA SEXTA.- AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL:** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, reunida el seis de octubre de dos mil cuatro, resolvió que en vista de que las actividades en las cuales puede participar la compañía se han ampliado, decide por unanimidad ampliar el objeto social de la compañía para que de este modo pueda participar en construcciones de telecomunicaciones; así como en la compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización y representación de productos de consumo masivo, insumos alimenticios, productos agrícolas y ganaderos y sus derivados. **CLAUSULA SEPTIMA: DOLARIZACION DEL CAPITAL.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios mencionada anteriormente, con el consentimiento unánime de todos los socios, resolvió transformar el capital de la compañía a dólares de los Estados Unidos de América, además resuelve transformar e incrementar el valor nominal de las participaciones a UN dólar de los Estados Unidos de América cada una. Con esta transformación, el capital de la compañía es el valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **CLAUSULA OCTAVA: CODIFICACION Y ESTABLECIMIENTO DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL.-** Así mismo, por convenir a los intereses de los socios y conforme lo acordado por unanimidad en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de seis de octubre de dos mil cuatro, se aprueba la codificación y establecimiento de nuevo Estatuto Social, con el siguiente texto **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "ESPLA CIA. LTDA." ARTICULO**

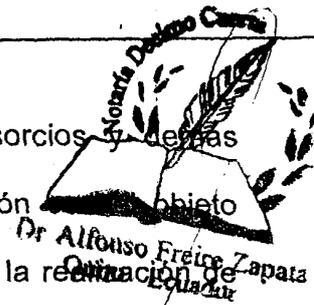
0000004



PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION: La compañía se denominará "ESPLA Cia. Ltda." La cual durará cien (100) años contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura pública de constitución de la compañía en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o reducirse por causa legal o cuando así lo decidiere la Junta General de Socios e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la Ciudad de Guaranda, provincia de Bolivar, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador. **ARTICULO TERCERO.-OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía está constituido por las siguientes actividades:

- a) La construcción, estudio, diseño, planificación de toda clase de obra civiles y construcciones relacionadas con telecomunicaciones;
- b) La compra-venta, arrendamiento, administración y concesión de bienes inmuebles;
- c) La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización y representación de productos de consumo masivo, insumos alimenticios, productos agrícolas y ganaderos y sus derivados.
- d) Importación, exportación, compra, venta, arrendamiento, comercialización, distribución y representación de insumos, productos, maquinaria, equipos, accesorios, repuestos, partes, piezas, equipos y sistemas que tengan relación con el objeto establecido en los literales anteriores.
- e) Prestar cualquier tipo de asesoría en el marco de su objeto social e intervendrá como socia o accionista en la fundación, formación o constitución, o en los aumentos de capital, de toda clase de fundaciones,

corporaciones, sociedades, compañías, asociaciones, consorcios y demás personas jurídicas y entes comerciales y que tengan relación con el objeto social de la compañía. f) Podrá procurarse concesiones para la realización de su objeto social; g) Prestar servicios de dirección, tutela, guía, administración, publicidad y promoción de proyectos relacionados con las actividades señaladas en los literales anteriores; h) Adquisición, representación, cesión, y concesión de Patentes de Invención, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, marcas de servicios o de productos, lemas y nombres comerciales, diseños y logotipos, cualquier forma, medio, resultado o efecto de propiedad intelectual, del ingenio, ya sean nacionales o extranjeros relacionados con el objeto social.- En general, la compañía podrá intervenir en todo acto civil o mercantil permitido por la Ley y que sea acorde a su objeto social. Al efecto la compañía podrá abrir sucursales, agencias y oficinas dentro y fuera del país; celebrar toda clase de actos o contratos relacionados con las actividades que constituyen en el objeto social. La compañía no realizará actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores, ni tampoco realizará actividades propias del arrendamiento mercantil. **ARTICULO CUARTO.- MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL:** Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social. Podrá promocionar, fomentar, organizar, realizar y desarrollar campañas publicitarias para captación de público sobre los productos y servicios que ofrece. Adicionalmente, podrá recibir créditos, adquirir para sí acciones o



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

0000005



participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas. La compañía podrá realizar de todo tipo de inversiones

documentos de obligación, valores y títulos, acciones o participaciones, cédulas y bonos de cualquier tipo y otras similares que le permitan cumplir con su objeto social. En general la compañía podrá ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones, contratos de comisión o de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital de la compañía es de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US. \$4.800,00), dividido en CUATRO MIL OCHOCIENTAS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Cada participación da derecho a un voto en las sesiones de Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley. La participación de cada socio es transmisible por herencia. Se entregará a cada socio un Certificado de Aportación por el número de participaciones que por su aporte correspondería, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable. **ARTICULO SEXTO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL:** Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia a suscribir en proporción a



sus participaciones sociales. **ARTICULO SEPTIMO.- DEL FONDO**

RESERVA: La Compañía segregará de las utilidades líquidas un 5% anual, a fin de formar un fondo de reserva y hasta que este alcance como mínimo el veinte por ciento del Capital Social. **ARTICULO OCTAVO.- DE LOS**

DERECHOS DE LOS SOCIOS: Son derechos de los Socios los siguientes: a)

Intervenir a través de las Juntas Generales en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante

mandatario constituido mediante carta poder; b) Percibir los beneficios que le

corresponda a prorrata de su respectiva participación social pagada; c) A que

se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales; d) A no

ser obligado al aumento de su participación social; e) Si la compañía acordare

el aumento de capital social, el socio tendrá derecho de preferencia en este

aumento en proporción a sus participaciones sociales; f) A ser requerido para

la adquisición de participaciones correspondientes a otros socios; y, g) Los

demás determinados en la Ley. **ARTICULO NOVENO.- DE LAS**

OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Son obligaciones de los socios las

siguientes: a) Pagar a la compañía la participación suscrita; b) Cumplir los

deberes que a los socios impone este contrato social; c) Abstenerse de la

realización de todo acto que implique ingerencia en la administración; y, d) Las

demás que determine la Ley. **ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y**

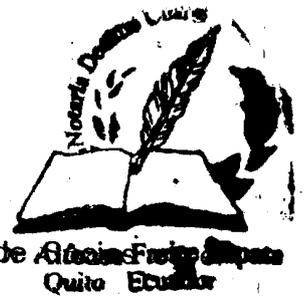
ADMINISTRACION: La Compañía será gobernada por la Junta General de

Socios y administrada por el Gerente General, el Presidente y el

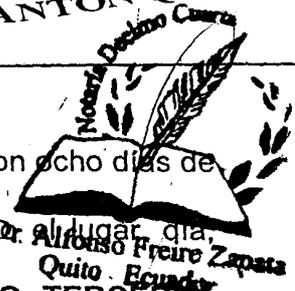
Vicepresidente, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones

establecidas en la Ley de compañías y en este Estatuto. **ARTICULO DECIMO**

0000006



PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía, y estará integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, sino con la presencia de más del cincuenta y uno por ciento del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria y no pudiendo modificarse el objeto de la misma establecido en la primera convocatoria. Las reuniones de la Junta General son ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico para tratar especialmente los asuntos especificados en la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas, con una anticipación de al menos ocho días para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General se reunirá en el domicilio principal de la compañía, a menos que, de acuerdo con la Ley, esté representado todo el capital social, en cuyo caso podrá hacerlo en cualquier lugar del país y tratar sobre cualquier asunto que decidan los socios. En las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente, y a falta de este por el Gerente General mediante carta circular, facsimile y/o correo electrónico, dirigida a cada uno de



los socios a la dirección que tenga registrada en la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando al lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS GENERALES: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes a través de carta poder y con carácter especial para cada Junta, dirigida al Gerente General de la compañía, a menos que el mandatario ostente poder legal general o especial conferido. **ARTICULO DECIMO**

CUARTO.- DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos de los socios presentes. Cada participación tendrá derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DIRECCION Y**

ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la compañía o la persona que la Junta General designe para el efecto. Las actas de Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Presidente, al Gerente General y al Vicepresidente de la compañía y fijar sus

0000007



remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el informe que presente el Gerente General de la compañía; c) Resolver la distribución de los beneficios sociales; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca de la reforma de estatutos, sobre el aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social, apertura de sucursales y cambio de domicilio; g) Resolver acerca de la compra o venta de bienes inmuebles propios de la compañía o sobre la constitución de gravámenes; h) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución anticipada de la Compañía y su liquidación, así como a nombrar los liquidadores en caso de ser necesario y considerar las cuentas de liquidación; i) Autorizar al Gerente General o quien haga sus veces el otorgamiento de poderes generales o especiales a una o más personas para asuntos de la compañía; j) Autorizar al Gerente General o al Presidente de la compañía la suscripción de todo acto y contrato y para que obliguen de cualquier manera a la compañía cuando el monto de tales actos, contratos y obligaciones superen los cien mil dólares de los Estados Unidos de América; k) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente y este Estatuto; l) Autorizar al Gerente General o al Presidente la venta e hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, así como la suscripción de los documentos que se requieran para perfeccionar dichos actos; y, m) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL**

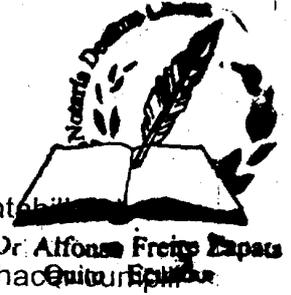
DE LA COMPAÑÍA: La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y podrá realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren contrarios a este contrato social, así como de aquellos que pudieren impedir

posteriormente la compañía cumpla sus fines, como de todo lo que implique reforma del contrato social. Podrá actuar por medio de Apoderado o Procurador General para aquellos actos que esté facultado por la Junta General, pero no podrá ceder ni delegar sus facultades de administrar.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL: Será nombrado por la Junta General de Socios por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Actuará en funciones prorrogadas hasta que se lo ratifique o reemplace, caso en el cual permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado por el nuevo Gerente General. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. En caso de ausencia, impedimento o incapacidad temporal o definitiva, lo reemplazará el Presidente.

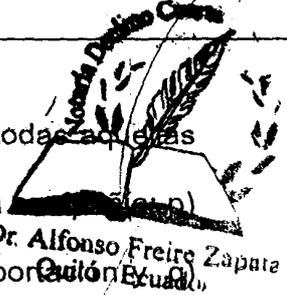
ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General, o quien haga sus veces, se sujetará en su gestión a las facultades que le otorga este contrato social, y, en el caso de no estar puntualizadas, a las resoluciones de los socios tomadas en Junta General, y las establecidas por la Ley de compañías, siendo sus deberes y atribuciones: a) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; b) Convocar a las Juntas Generales en caso de ausencia o impedimento del Presidente y actuar como secretario de

0000008



Dr. Alfonso Freyre Zapata
Notario Público

las mismas; c) Cuidar y vigilar que se lleve debidamente la contabilidad de los libros sociales y la correspondencia de la compañía; d) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social y las resoluciones de la Junta General; e) Proceder con diligencia, prudencia y cautela en la administración de la compañía; f) Manejar los dineros de la compañía y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social; g) Girar contra las cuentas bancarias de la compañía con su sola firma o conjuntamente con el Presidente conforme a las disposiciones emitidas por la Junta General para el efecto; i) Comparecer a juicio a nombre y representación de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud de su representación legal, pudiendo para ello otorgar poder especial o procuración judicial previa autorización de la Junta General; j) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la compañía, sugiriendo las enmiendas, reformas o cambio necesarios para su mejor desempeño; k) Previa autorización de la Junta General, intervenir en la venta e hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; l) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; ll) Designar a los empleados que creyere necesario y fijarles sus remuneraciones, atribuciones y deberes; m) Informar a la Junta General cuando se le solicite y éste organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía; n) Intervenir y suscribir a nombre y en representación de la compañía en cualquier acto, contrato u obligación, cuya cuantía no sobrepase los cien mil dólares de los Estados Unidos de América, a partir de este monto último y en adelante, requerirá la autorización de la Junta General; o) Ejercer



todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas las que sean necesarias u convenientes para el funcionamiento de la

Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación

Las demás que le señalaren la Ley y este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.-**

DEL PRESIDENTE: El Presidente será nombrado por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía. Actuará en funciones prorrogadas hasta que se lo ratifique o reemplace, caso en el cual permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado por el nuevo Presidente. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente le reemplazará el Vicepresidente. **ARTICULO VIGESIMO**

PRIMERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b) Subrogar al Gerente General en casos de ausencia, impedimento o incapacidad temporal o definitiva mientras no se designe legalmente su reemplazo; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de Junta General; d) Previa decisión y autorización de la Junta General, intervenir en la venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; e) Colaborar con el Gerente General en procura de la buena marcha de la compañía; f) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de los estatutos y de las resoluciones de la Junta General; y; g) En general, las demás que le confiere la Ley y le señalaren este Estatuto y la Junta General.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL VICEPRESIDENTE: El

0000009



Vicepresidente durará cinco años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, no requiere ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. El Vicepresidente reemplazará al Presidente con todos sus deberes y atribuciones, en caso de falta, ausencia o impedimento. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**

FISCALIZACION: El control y la fiscalización de la gestión del Gerente General y de la marcha de la compañía la realizarán los Socios, de acuerdo a sus deberes y derechos establecidos en la Ley de Compañía, los cuales tendrán acceso permanente a los libros sociales y contables de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION ANTICIPADA DE LA

COMPAÑÍA: Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales y este Estatuto.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los Socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador, y en los casos establecidos en la Ley, la persona designada por la Superintendencia de Compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- NORMAS**

COMPLEMENTARIAS: En todo aquello que no estuviere previsto en el presente Estatuto Social, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL:

El capital suscrito y pagado de la compañía de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US. \$4.800,00) se



encuentra íntegramente pagado y suscrito en un cien por ciento, conforme a lo cual las participaciones de las personas otorgantes es como sigue:

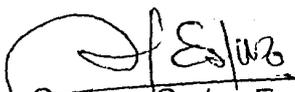
SOCIOS	No de Participaciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	Total	%
Gustavo Efraín Espinoza Chimbo	2592	\$2.592,00	\$2.592,00	\$2.592,00	54
Gustavo Carlos Espinoza Suarez	1728	\$1.728,00	\$1.728,00	\$1.728,00	36
María Cristina Espinoza Suarez	240	\$240,00	\$240,00	\$240,00	5
Paola Verónica Espinoza Suarez	240	\$240,00	\$240,00	\$240,00	5
TOTAL	4.800	\$4.800,00	\$4.800,00	\$4.800,00	100

De conformidad con el cuadro anterior, el capital social queda distribuido de la siguiente manera: Señor Gustavo Efraín Espinoza Chimbo, con dos mil quinientas noventa y dos participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de dosmil quinientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América; Gustavo Carlos Espinoza Suárez, con un mil setecientos veinte y ocho participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de un mil setecientos veinte y ocho dólares de los Estados Unidos de América; María Cristina Espinoza Suárez, con doscientas cuarenta participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América; y, Paola Verónica Espinoza Suárez, con doscientas cuarenta participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América. **CLAUSULA NOVENA.- NACIONALIDAD:** Todos los socios de la compañía son de

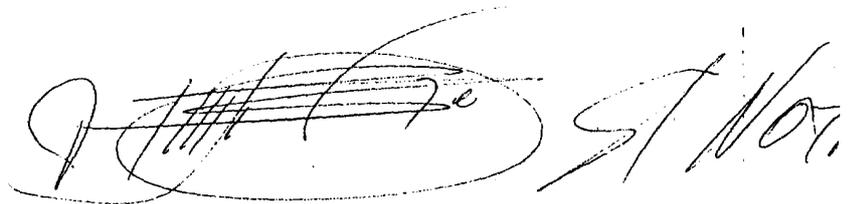
0000010



nacionalidad ecuatoriana.- **CLAUSULA DECIMA: AUTORIZACION.** Así mismo, la Junta General autorizó al Gerente General de la compañía para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de estos Ampliación del plazo social, cambio de denominación, cambio de domicilio principal, ampliación del objeto social, Dolarización del capital y codificación y establecimiento de nuevo Estatuto Social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública y a emitir juntamente con el Presidente los nuevos certificados de aportación expresados en Dólares de los Estados Unidos de América. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña como documentos habilitantes el nombramiento de Gerente de la compañía y el Acta de la Junta General de Socios de la compañía. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás solemnidades de estilo". Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Señor Abogado Dennis Fletcher Lazo, con matrícula número cinco mil quinientos noventa y tres del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de esta escritura se cumplieron todos los requisitos y solemnidades legales del caso. Leída esta escritura al compareciente se ratifica en el contenido íntegro de la misma, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.


Gustavo Carlos Espinoza Suárez

C.C. 020107844-1



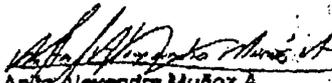
Quito, 20 de mayo 2002

Señor Ingeniero:
Gustavo Carlos Espinoza Suárez
Presente.-

De mis consideraciones:

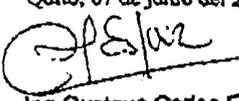
Por medio de la presente, me permito comunicarle Ud. que en sesión con fecha 13 de mayo del año en curso, la Junta General Extraordinaria de Socios de ESPLA PLANIFICACIÓN Y CONSTRUCCIONES CIA LTDA., mediante escritura pública de Cambio de Denominación, Admisión de Nuevos Socios, aumento de Capital Social y Codificación de Estatutos celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el 25 de octubre de 1991 e inscrita en el Registro Mercantil con fecha 9 de marzo de 1992 y bajo Resolución No. 433, decidió nombrarle para ejercer las funciones de Gerente por el periodo de cinco (5) años, debiéndose sujetarse se gestión a los estatutos sociales vigentes.

Atentamente,


Anita Alexandra Muñoz A.
SECRETARIA

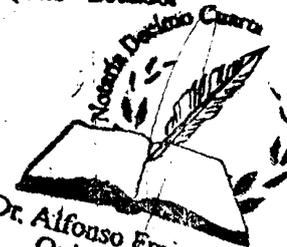
Acepto la designación de Gerente de ESPLA PLANIFICACIÓN Y CONSTRUCCIONES CIA LTDA

Quito, 07 de junio del 2002

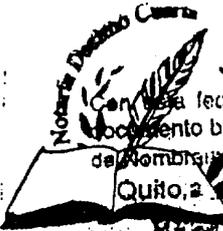

Ing Gustavo Carlos Espinoza Suárez.
GERENTE
C.C. 0201078441

Nota: Representar legalmente, judicialmente y extrajudicialmente a la compañía, son atribuciones del Gerente

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador


Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

0000011



Con esta fecha que se inscribió el presente documento bajo el Nº 50.711 del Registro de Nombres y Apellidos Tomo 137

Quito, a 11 JUL. 2002

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

Dr. RAUL GAYBON SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

Es fiel Compulsa de la copia certificada que en - UNA - fojas útiles, me fue presentada y devuelta al interesado
Quito. 20 OCT-2004

[Signature]
.....
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
Notario Dácono Cuervo

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 020107844-1
ESPINOZA SUAREZ GUSTAVO CARLOS
BOLIVAR/GUARANDA/GABRIEL I VEINTIMILLA
13 JUNIO 1972
005- 0062 00497 M
BOLIVAR/ GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1972



G. Espinoza

ECUATORIAHA***** V4443V4442
SOLTERO
SUPERIOR ING. CIVIL
GUSTAVO ESPINOZA CHIMBO
DEICY AHADA SUAREZ GALARZA
GUARANDA 28/08/2002
28/08/2014
REN 0012164
Biv



Dr. Alejandro Rivas Zapata
Quito Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
377-8007 NUMERO 0201078441
ESPINOZA SUAREZ GUSTAVO CARLOS
ARELLIDOS Y HOMBRES
GUARANDA
PROVINCIA GABRIEL GARCIA MORALES
CANTON GUARANDA





**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
ESPLA PLANIFICACION Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**

En la Ciudad de Quito, domicilio principal de la Compañía, en la calle Alemania 132-40 y Mariana de Jesús, hoy día seis de octubre de 2004, a las 9H00 se reúnen los socios de la compañía, señores: Gustavo Efraín Espinoza Chimbo, con sesenta y cuatro mil ochocientas participaciones sociales, iguales e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de dosmil quinientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América; Gustavo Carlos Espinoza Suárez, con cuarenta y tres mil doscientas participaciones sociales, iguales e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de un mil setecientos veinte y ocho dólares de los Estados Unidos de América; María Cristina Espinoza Suárez, con seis mil participaciones sociales, iguales e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América; y, Paola Verónica Espinoza Suárez, con seis mil participaciones sociales, iguales e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América. Todos los comparecientes son mayores de edad y de nacionalidad ecuatoriana.

En consecuencia, encontrándose presente la totalidad del capital social, suscrito y pagado de la Compañía, se decide por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Socios.

Preside la sesión el Presidente de la compañía señor Ing. Gustavo Espinoza Chimbo y actúa como Secretario el Ing. Gustavo Espinoza Suarez en su calidad de Gerente.

La Junta así reunida, aprueba por unanimidad tratar los siguientes puntos de orden del día:

- 1.- Ampliación del plazo de duración;
- 2.- Cambio de denominación;
- 3.- Cambio de domicilio principal;
- 4.- Ampliación del Objeto Social;
- 5.- Dolarización del Capital de la compañía; y,
- 6.- Codificación y establecimiento de nuevo Estatuto Social de la compañía.

Los Socios aprueban instalarse en Junta General y tratar el orden del día, tomando las siguientes resoluciones:

1. Toma la palabra el Presidente y comenta a la Junta General que por convenir a los intereses de la compañía se requiere ampliar el plazo de duración de la Compañía a cien años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución, sugerencia que es aprobada por unanimidad por los socios.
2. De igual modo sugiere cambiar la denominación de la compañía, por lo cual la Junta General en forma unánime decide cambiar la denominación de la Compañía "ESPLA PLANIFICACION Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA". por las de "ESPLA CIA. LTDA".
3. La Junta General, en vista de que sus actividades, su maquinaria y su centro de operaciones se han concentrado en un 90% en la Ciudad de Guaranda, Provincia de Bolívar, decide por unanimidad cambiar su domicilio principal a la ciudad de Guaranda a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura Pública en el registro mercantil respectivo.

4. La Junta General, en vista que las actividades en las cuales puede participar la compañía, se han ampliado, decide por unanimidad ampliar el objeto social de la compañía para que de este modo pueda participar en construcciones de telecomunicaciones; así como en la compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización y representación de productos de consumo masivo, insumos alimenticios, productos agrícolas y ganaderos y sus derivados.
5. En vista que el capital de la compañía actualmente se encuentra expresado en Sucres, es necesario transformarlo a Dólares de los Estados Unidos de América transformando e incrementando además el valor nominal de las participaciones a un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo cual es aprobado por unanimidad.
6. Toma la palabra nuevamente el Presidente y sugiere que por convenir a los intereses de la compañía, y por cuanto se han efectuado una serie de reformas importantes a los Estatutos, sugiere efectuar una Codificación y establecimiento de nuevo Estatuto Social de la compañía, los socios deciden aprobar esta sugerencia por unanimidad, para los cual aprueban el texto del Estatuto que se transcribe a continuación:

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ESPLA Cia. Ltda.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION: La compañía se denominará "ESPLA Cia. Ltda." La cual durará cien (100) años contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura pública de constitución de la compañía en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o reducirse por causa legal o cuando así lo decidiere la Junta General de Socios e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la Ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.

ARTICULO TERCERO.-OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía está constituido por las siguientes actividades: a) La construcción, estudio, diseño, planificación de toda clase de obra civiles y construcciones relacionadas con telecomunicaciones; b) La compra- venta, arrendamiento, administración y concesión de bienes inmuebles; c) La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización y representación de productos de consumo masivo, insumos alimenticios, productos agrícolas y ganaderos y sus derivados. d) Importación, exportación, compra, venta, arrendamiento, comercialización, distribución y representación de insumos, productos, maquinaria, equipos, accesorios, repuestos, partes, piezas, equipos y sistemas que tengan relación con el objeto establecido en los literales anteriores. e) Prestar cualquier tipo de asesoría en el marco de su objeto social e intervendrá como socia o accionista en la fundación, formación o constitución, o en los aumentos de capital, de toda clase de fundaciones, corporaciones, sociedades, compañías, asociaciones, consorcios y demás personas jurídicas y entes comerciales y que tengan relación con el objeto social de la compañía. f) Podrá procurarse concesiones para la realización de su objeto social; g) Prestar servicios de dirección, tutela, guía, administración, publicidad y promoción de proyectos relacionados con las actividades señaladas en los literales anteriores; h) Adquisición, representación, cesión, y concesión de Patentes de Invención, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, marcas de servicios o de productos, lemas y nombres comerciales, diseños y logotipos, cualquier forma, medio, resultado o efecto de propiedad intelectual, del ingenio, ya sean nacionales o extranjeros relacionados con el objeto social.- En general, la compañía podrá intervenir en todo acto civil o mercantil permitido por la Ley y que sea acorde a su objeto social. Al efecto la compañía podrá abrir sucursales, agencias y oficinas dentro y fuera del país; celebrar toda clase de actos o contratos relacionados con las actividades que constituyen en l objeto social. La compañía no realizará actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores, ni tampoco realizará actividades propias del arrendamiento mercantil.

ARTICULO CUARTO.- MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL: Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social. Podrá promocionar, fomentar, organizar, realizar y desarrollar campañas publicitarias para captación de público sobre los productos y servicios que ofrece. Adicionalmente, podrá recibir créditos, adquirir para sí acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas. La compañía podrá realizar de todo tipo de inversiones en bienes, documentos de obligación, valores y títulos, acciones o participaciones, cédulas y bonos de cualquier tipo y otras similares que le permitan cumplir con su objeto social. En general la compañía podrá ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones, contratos de comisión o de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital de la compañía es de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US. \$4.800,00), dividido en CUATRO MIL OCHOCIENTAS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Cada participación da derecho a un voto en las sesiones de Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley. La participación de cada socio es transmisible por herencia. Se entregará a cada socio un Certificado de Aportación por el número de participaciones que por su aporte correspondería, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable.

ARTICULO SEXTO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia a suscribir en proporción a sus participaciones sociales.

ARTICULO SEPTIMO.- DEL FONDO DE RESERVA: La Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un 5% anual, a fin de formar un fondo de reserva y hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del Capital Social.

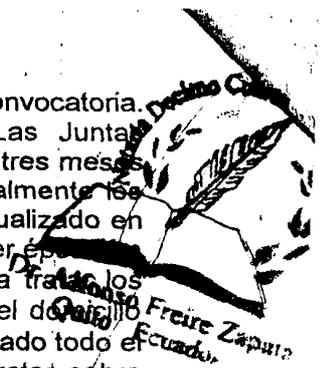
ARTICULO OCTAVO.- DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS: Son derechos de los Socios los siguientes: a) Intervenir a través de las Juntas Generales en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante mandatario constituido mediante carta poder; b) Percibir los beneficios que le corresponda a prorrata de su respectiva participación social pagada; c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales; d) A no ser obligado al aumento de su participación social; e) Si la compañía acordare el aumento de capital social, el socio tendrá derecho de preferencia en este aumento en proporción a sus participaciones sociales; f) A ser requerido para la adquisición de participaciones correspondientes a otros socios; y, g) Los demás determinados en la Ley.

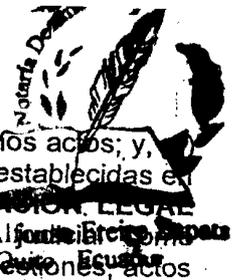
ARTICULO NOVENO.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Son obligaciones de los socios las siguientes: a) Pagar a la compañía la participación suscrita; b) Cumplir los deberes que a los socios impone este contrato social; c) Abstenerse de la realización de todo acto que implique ingerencia en la administración; y, d) Las demás que determine la Ley.

ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General, el Presidente y el Vicepresidente, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de compañías y en este Estatuto.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía, y estará integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, sino con la presencia de más del cincuenta y uno por ciento del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria

y no pudiendo modificarse el objeto de la misma establecido en la primera convocatoria. Las reuniones de la Junta General son ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico para tratar especialmente los asuntos especificados en la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época que fueren convocadas, con una anticipación de al menos ocho días para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General se reunirá en el domicilio principal de la compañía, a menos que, de acuerdo con la Ley, esté representado todo el capital social, en cuyo caso podrá hacerlo en cualquier lugar del país y tratar sobre cualquier asunto que decidan los socios. En las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente, y a falta de este por el Gerente General mediante carta circular, facsimile y/o correo electrónico, dirigida a cada uno de los socios a la dirección que tenga registrada en la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS GENERALES:** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes a través de carta poder y con carácter especial para cada Junta, dirigida al Gerente General de la compañía, a menos que el mandatario ostente poder legal general o especial conferido. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos de los socios presentes. Cada participación tendrá derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DIRECCION Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la compañía o la persona que la Junta General designe para el efecto. Las actas de Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Presidente, al Gerente General y al Vicepresidente de la compañía y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance y el informe que presente el Gerente General de la compañía; c) Resolver sobre de la distribución de los beneficios sociales; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca de la reforma de estatutos, sobre el aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social, apertura de sucursales y cambio de domicilio; g) Resolver acerca de la compra o venta de bienes inmuebles propios de la compañía o sobre la constitución de gravámenes; h) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución anticipada de la Compañía y su liquidación, así como a nombrar los liquidadores en caso de ser necesario y considerar las cuentas de liquidación; i) Autorizar al Gerente General o quien haga sus veces el otorgamiento de poderes generales o especiales a una o más personas para asuntos de la compañía; j) Autorizar al Gerente General o al Presidente de la compañía la suscripción de todo acto y contrato y para que obliguen de cualquier manera a la compañía cuando el monto de tales actos, contratos y obligaciones superen los cien mil dólares de los Estados Unidos de América; k) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente y este Estatuto; l) Autorizar al Gerente General o al Presidente la venta e hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, así como





la suscripción de los documentos que se requieran para perfeccionar dichos actos; y, Acórdar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA:** La representación legal de la compañía tanto en funciones extrajudicial la tendrá el Gerente General y podrá realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños a este contrato social, así como de aquellos que pudieren impedir que posteriormente la compañía cumpla sus fines, como de todo lo que implique reforma del contrato social. Podrá actuar por medio de Apoderado o Procurador General para aquellos actos que esté facultado por la Junta General, pero no podrá ceder ni delegar sus facultades de administrar. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL:** Será nombrado por la Junta General de Socios por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Actuará en funciones prorrogadas hasta que se lo ratifique o reemplace, caso en el cual permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado por el nuevo Gerente General. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. En caso de ausencia, impedimento o incapacidad temporal o definitiva, lo reemplazará el Presidente. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General, o quien haga sus veces, se sujetará en su gestión a las facultades que le otorga este contrato social, y, en el caso de no estar puntualizadas, a las resoluciones de los socios tomadas en Junta General, y las establecidas por la Ley de compañías, siendo sus deberes y atribuciones: a) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; b) Convocar a las Juntas Generales en caso de ausencia o impedimento del Presidente y actuar como secretario de las mismas; c) Cuidar y vigilar que se lleve debidamente la contabilidad, los libros sociales y la correspondencia de la compañía; d) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social y las resoluciones de la Junta General; e) Proceder con diligencia, prudencia y cautela en la administración de la compañía; f) Manejar los dineros de la compañía y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social; g) Girar contra las cuentas bancarias de la compañía con su sola firma o conjuntamente con el Presidente conforme a las disposiciones emitidas por la Junta General para el efecto; i) Comparecer a juicio a nombre y representación de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud de su representación legal, pudiendo para ello otorgar poder especial o procuración judicial previa autorización de la Junta General; j) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la compañía, sugiriendo las enmiendas, reformas o cambios necesarios para su mejor desempeño; k) Previa autorización de la Junta General, intervenir en la venta e hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; l) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; ll) Designar a los empleados que creyere necesario y fijarles sus remuneraciones, atribuciones y deberes; m) Informar a la Junta General cuando se le solicite y éste organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía; n) Intervenir y suscribir a nombre y en representación de la compañía en cualquier acto, contrato u obligación, cuya cuantía no sobrepase los cien mil dólares de los Estados Unidos de América, a partir de este monto último y en adelante, requerirá la autorización de la Junta General; o) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias u convenientes para el funcionamiento de la compañía; p) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y, q) Las demás que le señalaren la Ley y este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será nombrado por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía. Actuará en funciones prorrogadas hasta que se lo ratifique o reemplace, caso en el cual permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado por el nuevo Presidente. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del

Presidente le reemplazará el Vicepresidente. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b) Subrogar al Gerente General en casos de ausencia, impedimento o incapacidad temporal o definitiva mientras no se designe legalmente su reemplazo; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de Junta General; d) Previa decisión y autorización de la Junta General, intervenir en la venta, hipotecación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; e) Colaborar con el Gerente General en procura de la buena marcha de la compañía; f) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de los estatutos y de las resoluciones de la Junta General; y; g) En general, las demás que le confiere la Ley y le señalaren este Estatuto y la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL VICEPRESIDENTE:** El Vicepresidente durará cinco años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, no requiere ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. El Vicepresidente reemplazará al Presidente con todos sus deberes y atribuciones, en caso de falta, ausencia o impedimento. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- FISCALIZACION:** El control y la fiscalización de la gestión del Gerente General y de la marcha de la compañía la realizarán los Socios, de acuerdo a sus deberes y derechos establecidos en la Ley de Compañía, los cuales tendrán acceso permanente a los libros sociales y contables de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA:** Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales y este Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los Socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador, y en los casos establecidos en la Ley, la persona designada por la Superintendencia de Compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En todo aquello que no estuviere previsto en el presente Estatuto Social, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital suscrito y pagado de la compañía de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US. \$4.800,00) se encuentra íntegramente pagado y suscrito en un cien por ciento, conforme a lo cual las participaciones de las personas otorgantes es como sigue:

SOCIOS	No de Participaciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	Total	%
Gustavo Efraín Espinoza Chimbo	2592	\$2.592,00	\$2.592,00	\$2.592,00	54
Gustavo Carlos Espinoza Suarez	1728	\$1.728,00	\$1.728,00	\$1.728,00	36
María Cristina Espinoza Suarez	240	\$240,00	\$240,00	\$240,00	5
Paola Verónica Espinoza Suarez	240	\$240,00	\$240,00	\$240,00	5
TOTAL	4.800	\$4.800,00	\$4.800,00	\$4.800,00	100

De conformidad con el cuadro anterior, el capital social queda distribuido de la siguiente manera: Señor Gustavo Efraín Espinoza Chimbo, con dos mil quinientas noventa y dos participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de dosmil quinientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América; Gustavo Carlos Espinoza Suárez, con un mil setecientos veinte y ocho participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados

0000015

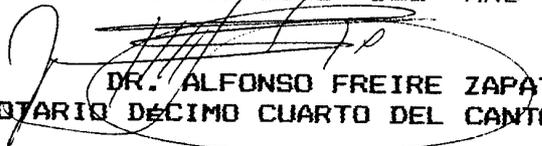
Unidos de América cada una, por un valor total de un mil setecientos veinte y ocho dólares de los Estados Unidos de América; María Cristina Espinoza Suárez, con doscientas cuarenta participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América; y, Paola Verónica Espinoza Suárez, con doscientas cuarenta participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América.

La junta General además autoriza al Gerente General de la compañía para que proceda a realizar los trámites necesarios a fin de legalizar la presente Codificación y establecimiento de nuevo Estatuto Social, a suscribir la correspondiente escritura pública y a anular los certificados de aportación anteriores, emitiendo conjuntamente con el Presidente, los nuevos certificados de aportación expresados en dólares de los Estados Unidos de América.

Sin haber otro punto que tratar y luego de treinta minutos de receso para la redacción del Acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por unanimidad sin modificación alguna, se levanta la sesión a las 11h00, firmando para constancia todos los socios por tratarse de una junta Universal. f) Lic. María Cristina Espinoza Suárez; f) Paola Verónica Espinoza Suárez; f) Ing. Gustavo Espinoza Chimbo; f) Ing. Gustavo Espinoza Suárez. CERTIFICO: Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la compañía.


Ing. Gustavo Espinoza Suárez
GERENTE -SECRETARIO

RAZÓN: SE OTORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA
PUBLICA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO SOCIAL, CAMBIO DE DENOMINACIÓN,
CAMBIO DE DOMICILIO PRINCIPAL, AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL,
DOLARIZACIÓN DEL CAPITAL Y CODIFICACIÓN Y ESTABLECIMIENTO
DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ESPLA PLANIFICACIÓN Y
CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. OTORGADO POR: COMPAÑÍA ESPLA
PLANIFICACIÓN Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. SELLADA Y FIRMADA
EN QUITO, VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.


DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO


Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador



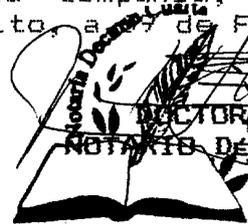
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

0000016

NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTÓN QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

RAZÓN. - Tomé nota al margen de la escritura matriz de Ampliación del Plazo Social, Cambio de Denominación, Cambio de Domicilio Principal, Ampliación del Objeto Social, Dolarización del Capital y Codificación y Establecimiento de Nuevo Estatuto Social de la Compañía Espla Planificación y Construcciones Cia. Ltda., de fecha 20 de Octubre del año 2.004, la Resolución No.04.Q.IJ.5041, de fecha 28 de Diciembre del 2.004, dictada por el Doctor Gonzalo Merlo Pérez, Intendente de Compañías de Quito, Enc. de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba: a) El Cambio de Nombre de la Compañía ESPLA PLANIFICACIÓN Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. por el de ESPLA CIA. LTDA.; b) El Cambio de Domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Guaranda; c) La Prórroga del Plazo de Duración; d) La Conversión del Capital Social de Suces a Dólares de los Estados Unidos de América; y, d) La Reforma y Codificación del Estatuto Social de la referida compañía, contenido en el presente instrumento público. - Quito, a 07 de Febrero del año 2.005. - El Notario. -



DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Dr Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

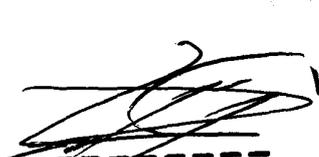




NOTARIA
TERCERA

ZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo Tercero de la Resolución número 04.Q.IJ.5041, de fecha veintiocho de diciembre del dos mil cuatro, emitida por el Doctor Gonzalo Merlo Pérez, Intendente de Compañías de Quito, (Encargado), tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía ESPLA ESPINOZA PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIONES C. LTDA., celebrada el diecisiete veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario Doctor Efraín Martínez Paz, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de la aprobación del cambio de nombre por el de ESPLA CIA. LTDA., el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Guaranda. La prórroga de plazo de duración, la conversión de capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y la reforma disminución, el aumento simultáneo del capital social, el capital autorizado y la reforma y codificación del estatuto social de la compañía ESPLA PLANIFICACIÓN Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a catorce de febrero del dos mil cinco.—




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





Dr. Alfonso Freije Zapata
Quito Ecuador

RAZON: Consta anotada e inscrita bajo los números 376 del repertorio y 14 del registro mercantil, a las 10H35. Guaranda, a 09 de marzo del 2005.- Certifico.- EL REGISTRADOR

Ab. Miguel Santamaría A.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
GUARANDA ECUADOR
RUC. 0200850188001





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números: 651 del Registro Mercantil de veinte y cinco de junio de mil novecientos ochenta y dos, a fs 1591 vta., Tomo 113; y, No.- 433 del Registro Mercantil de nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, a fs 700, Tomo 123, lo referente al **CAMBIO DE NOMBRE de la Compañía “ ESPLA PLANIFICACIÓN Y CONSTRUCCIONES CIA.LTDA.”** por el de **“ ESPLA CIA. LTDA.”**; **CAMBIO DE DOMICILIO del Distrito Metropolitano de QUITO a la Ciudad de GUARANDA; PRORROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN; CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; REFORMA; Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de 20 de octubre del 2.004, otorgada ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO**, literal c) de la Resolución número **04.Q.IJ.5041** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.** de 28 de diciembre del 2.004.- Quito, a doce de abril del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

RESOLUCION N° 04.Q.IJ. 504 II

GONZALO MERLO PEREZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.



CONSIDERANDO:

Dr Alfonso Freije Zapata
Quito Ecuador

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de nombre de la compañía ESPLA PLANIFICACION Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. por el de ESPLA CIA. LTDA., cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Guaranda, prórroga del plazo de duración, conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, reforma y codificación de estatutos, otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de octubre del 2004, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.04.2524 de 27 de diciembre del 2004, ha emitido informe favorable para su aprobación,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM. 04220 de 27 de diciembre del 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de nombre de la compañía ESPLA PLANIFICACION Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. por el de ESPLA CIA. LTDA.; b) el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Guaranda; c) la prórroga del plazo de duración; d) la conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; y, d) La reforma y codificación del estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de nombre de la compañía ESPLA PLANIFICACION Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. por el de ESPLA CIA. LTDA. y el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Guaranda, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, de oficio o a petición de parte, se revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente a los cambios de nombre y de domicilio referidos.

ef

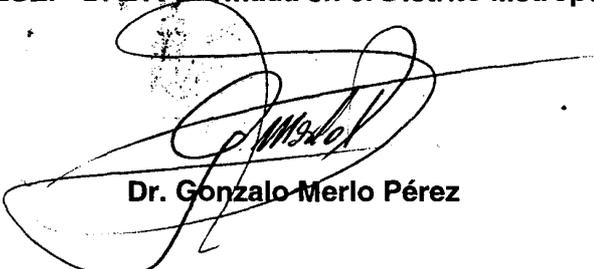
504 II

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Décimo Cuarto y Tercero del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Guaranda, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución; c) que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía ESPLA PLANIFICACION Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

28 DIC 2004


Dr. Gonzalo Merlo Pérez

EFdeG/lmg.
EXP. 15652

RAZON: Consta anotada e inscrita bajo los números 376 del repertorio y 14 del registro mercantil, a las 10H35 Guaranda, a 09 de marzo del 2005.- Certifico.- EL REGISTRADOR

Ab. Miguel Santamaría A.



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
GUARANDA ECUADOR
RUC. 0200850188001


Dr. Alfons
Quito


Dr. Alfons
Quito



REGISTRO MERCANTIL
CANTON QUITO



Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

0000019



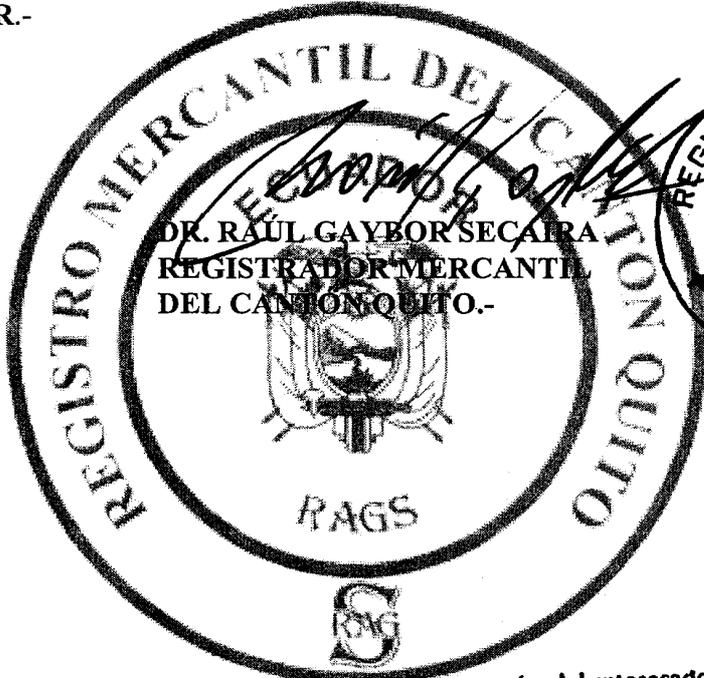
Freire Zapata
Quito Ecuador

RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números: 651 del Registro Mercantil de veinte y cinco de junio de mil novecientos ochenta y dos, a fs 1591 vta., Tomo 113; y, No.- 433 del Registro Mercantil de nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, a fs 700, Tomo 123.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO, Literal c)** de la Resolución número 04.Q.IJ.5041 del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.** de 28 de diciembre del 2.004.- Quito, a doce de abril del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**



Freire Zapata
Quito Ecuador

RG/lg.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RAZÓN: A petición del interesado
protocolizo en 22 fojas el
documento que antecede

[Signature]
Quito, a 25 ABR 2005 de 19.
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA

NOTARIO 14
RAZÓN: Se protocolizó ante mí, en
fe de ello confiero esta tercera copia
certificada, firmada y sellada-

Quito, a 17 NOV 2004 de 19.....

[Signature]
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO

